



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Catorce de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO RAD. 2019-00495

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y los recientes memoriales radicados por el extremo demandante a través de la gestora judicial, allegando el escrito de reforma a la demanda, agregando lo que tiene que ver con la totalidad de los demandados y complementando los hechos de la demanda¹; adicionalmente allegando la póliza judicial para el decreto de medidas, por lo que, a voces de lo reglado en el numeral en el Art.93 *Ibídem*, el Despacho DISPONE: ,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **Reforma** de la demanda, donde se evidencia la inclusión del demandado **Juan Carlos Rodríguez Méndez**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a los demandados **Edgar Enrique López Palma** y **Juan Carlos Rodríguez Méndez** junto con el auto admisorio del 05 de diciembre de 2019, en los términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P., en concordancia con lo normado en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que a la fecha el demandado inicial no ha sido notificado.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibídem*.

CUARTO: AGRÉGUENSE y **OBRE** en el expediente la póliza judicial allegada por las demandantes, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre le bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C–18145 de la Oficina de

¹ Archivo No. 09.

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. OFÍCIESE por secretaria a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de las demandantes a la abogada **María Teresa Gómez Duque**, en los términos y para los fines de los poderes debidamente conferidos y aportados en los archivos 06, 07 y 09 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 127, hoy 15 de diciembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn